CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY PARA DOTAR DE EQUIPAMIENTO A UN CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LA LOCALIDAD DE EZCARAY, LA RIOJA

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de los convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería.

De otra parte, don Diego Antonio Bengoa de la Cruz, Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray (C.I.F.: P2606100B), facultado para la firma de este convenio conforme al Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 18 de diciembre de 2025.

Ambas partes, en representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- El apartado 1 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone "1. La Administración de la Comunidad Autónoma y las Administraciones Locales ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes determinados en el presente Estatuto y en la legislación básica del Estado".

En virtud de lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene entre sus competencias la de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica con los municipios, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión.

Por otro lado, el artículo 97 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja establece: "1. Las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y las entidades locales riojanas se desarrollarán bajo las formas y en los términos previstos en las leyes. 2. La Administración de la Comunidad Autónoma impulsará la prestación de servicios de asistencia y cooperación jurídica, económica y administrativa y técnica, al objeto de potenciar la capacidad de gestión de las entidades locales a través de los instrumentos que estime adecuados. 3. La Comunidad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray		Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	24/04/2026 13:30:18

Autónoma ejercerá las competencias propias de las diputaciones provinciales, en los términos establecidos en la legislación básica de régimen local."

SEGUNDO.- En atención a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en consonancia con la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados. El reto no es otro que atender a las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

En España, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia. Por una parte, es necesario considerar el importante crecimiento de la población de más de 65 años, que se ha triplicado en los últimos 30 años, para pasar de 3,3 millones de personas en 1970 (un 9,7% de la población total) a casi 10 millones de personas, lo que representa aproximadamente un 20,5 % de la población total.

A ello hay que añadir el fenómeno demográfico denominado "envejecimiento del envejecimiento", es decir, el aumento del colectivo de la población con edad superior a 80 años y que actualmente representa algo más del 6% de la población española total.

TERCERO.- El artículo 15 de la mencionada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé expresamente el derecho de todas aquellas personas que tengan reconocido un grado de dependencia a acceder a determinados servicios y prestaciones recogidos en el catálogo de servicios, entre los que se encuentra el servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, recoge expresamente que el Gobierno de la Rioja y los entes locales colaborarán en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las competencias respectivas, mediante los instrumentos establecidos por la legislación general de régimen jurídico y procedimiento administrativo común y la legislación de régimen local.

En este sentido y tal y como se define en el Decreto 24/2010, de 22 de abril, por el que se regula el sistema de acceso a plazas públicas en Centros de Día para personas mayores dependientes del Sistema Riojano para la Autonomía Personal y la Dependencia, el servicio de centro de día es un recurso especializado en el que se presta una atención integral a las personas mayores en situación de dependencia durante el periodo diurno con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y de dependencia, así como de apoyar a las familias o cuidadores.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray		Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			24/04/2026 13:30:18

Se atiende por tanto a las necesidades de la persona mayor desde un punto de vista físico, psicológico y social con diferentes terapias e intervenciones que requieren de una correcta coordinación de los profesionales implicados, suponiendo, por tanto, una intervención interdisciplinar que no puede ser objeto de fraccionamiento o sectorialización.

Con este objetivo de garantizar el servicio de centro de día a las personas dependientes que tienen derecho, el Gobierno de la Rioja ha ido ampliando su red de centros con plazas públicas con el fin de atender no solamente a la demanda ciudadana, sino hacerlo también de manera eficaz, llegando a las diferentes partes del territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja y prestando especial atención al ámbito rural.

Para ello, el Gobierno haciendo uso de los fondos Next Generation European Union canalizados a través de la vía de la subvención para promover inversiones para la construcción de nuevos equipamientos públicos para cuidados de larga duración basados en una nueva arquitectura centrada en la persona y en la atención en entornos comunitarios, apoya a los Ayuntamientos para la construcción de los centros de día. Y, en este caso, una vez finalizada la obra, el Gobierno de La Rioja tiene su interés en continuar apoyando, para finalizar la infraestructura con el apoyo vía subvención, para el equipamiento del centro de día ubicado en la localidad de Ezcaray.

CUARTO.- Coherentemente con ello, el Gobierno de La Rioja, a través del presente convenio, pretende colaborar con el Ayuntamiento de Ezcaray en el equipamiento del centro, con el fin de que esté dispuesto para su apertura y formar parte, como nuevo centro de la red de centros de día en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Con la puesta en marcha de un nuevo Centro de día y el incremento de plazas, por un lado, se atiende a la necesidad de adecuar las prestaciones de servicios sociales a la estructura territorial establecida en la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en cuyo artículo 34 se establecen como principios de la organización territorial, la proximidad, el equilibrio y homogeneidad territorial y la accesibilidad a la información y a los servicios y prestaciones del sistema; y por otro lado, se atiende a la creciente demanda de los ciudadanos que se refleja en el progresivo incremento de solicitudes de este servicio en los últimos años.

QUINTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 17 de abril de 2026, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR nº 159, de 4 de agosto) por la que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y el Ayuntamiento de Ezcaray para la financiación del suministro de equipamiento del centro de día para personas mayores dependientes en la localidad de Ezcaray, La Rioja, con un presupuesto de 250.000,00 euros.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

1.El Ayuntamiento de Ezcaray se compromete a contratar el suministro de equipamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado el citado Ayuntamiento responsable del expediente de contratación.

2. El Ayuntamiento de Ezcaray se compromete a contratar un equipamiento que se adecúe a las necesidades funcionales y de uso especiales y adaptadas a los usuarios. El equipamiento deberá tener en cuenta además la necesidad de una alta calidad de los materiales, seguridad en el uso y una gran durabilidad, limpieza e higiene, sin olvidar el efecto estético y el diseño, la comodidad y el confort.

Asimismo, la seguridad de los usuarios es un aspecto fundamental, por lo que el mobiliario será estable y no volcará al apoyarse una persona y se evitarán esquinas o salientes agresivos en los que puedan tropezar, o chocar los usuarios y lastimarse.

En todo caso, el objeto del contrato de suministro deberá ser un equipamiento que atienda a las necesidades de los usuarios de un centro de día, incluido menaje, atención sociosanitaria, material ocupacional y de fisioterapia.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray		Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			24/04/2026 13:30:18

2. A tal fin, destinará el crédito reseñado, lo cual tendrá que justificar a la Consejería de Salud y Políticas Sociales en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

3. El Ayuntamiento de Ezcaray deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el suministro objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma el registro contable de ingreso de la subvención percibida.

4. El Ayuntamiento de Ezcaray deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede esta.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Ezcaray deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación y sobre su origen, mencionando expresamente le Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia de la Unión Europea, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. En aplicación del artículo 8.1.b) relativo a la información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 10.1 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Bueno Gobierno de La Rioja, el Ayuntamiento de Ezcaray deberá hacer público este convenio con mención, al menos, de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

El Ayuntamiento de Ezcaray deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray	Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/04/2026 13:30:18

2. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

El Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, por su parte, se compromete a subvencionar el equipamiento del Centro de día para personas mayores dependientes en la localidad de Ezcaray, La Rioja, con la siguiente aportación económica:

Año 2026: 250.000,00 €.

Partida presupuestaria 06.06.01.2322.761.00.

La dotación se imputa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en base al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, línea de inversión C22-323 "*Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día*" cuyo plazo de cumplimiento, de conformidad con el citado convenio y las sucesivas adendas, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES EN CUANTO A POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones derivadas o que se desarrollen la misma.

Asimismo, están expresamente obligadas a mantener de manera absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que se pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previstas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

4. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES EN CUANTO A PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la legislación nacional en la materia.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray		Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			24/04/2026 13:30:18

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la formación a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales y las instrucciones del responsable del tratamiento.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.

La aportación económica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se efectuará con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en base al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, línea de inversión C22-323 "*Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día*" cuyo plazo de cumplimiento, de conformidad con el citado convenio y las sucesivas adendas, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste del objeto subvencionado.

La presente subvención ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

a) Certificación de la Secretaría de la entidad local, de cumplimiento del procedimiento de adjudicación y de la normativa vigente en materia de contratación y pública y resolución de adjudicación.

b) Memoria justificativa con el siguiente contenido:

- Fotografías en soporte digital del material suministrado, tomadas antes y después de su colocación.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray	Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/04/2026 13:30:18

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor, concepto, número de factura, importe y fecha de emisión. Se acompañarán las facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, con certificado de su aprobación por el órgano competente de la entidad local.

- Relación valorada con las unidades y precios unitarios, acompañada de un certificado de aprobación por el órgano competente de la entidad local.

- Acta de recepción de los bienes objeto de suministro por el representante de la entidad local, con la asistencia de su Secretario-Interventor, expresiva de la ubicación y destino que se asigna a cada uno de los bienes y un certificado de cada uno de los bienes en el inventario municipal de bienes y derechos de la entidad local.

2. El abono de la subvención por la ejecución del contrato de suministro se realizará en un pago único, previa comprobación por el Gobierno de La Rioja del cumplimiento por el Ayuntamiento de Ezcaray de los requisitos establecidos en la presente cláusula, comprobación de la justificación documental referida en el epígrafe anterior y de la inversión realizada y con sujeción a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se considerará justificado el gasto acreditado según lo establecido en los puntos anteriores, aunque no se haya efectuado el abono al contratista.

4. El Ayuntamiento de Ezcaray se compromete a justificar según lo establecido en esta cláusula, la ejecución del contrato de suministro con fecha límite 15 de octubre de 2026 tanto para concluir la ejecución del contrato de suministro como acreditar ante la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores su terminación. No obstante, por causas justificadas, debidamente acreditadas en el expediente, la Consejera de Salud y Políticas Sociales, previa solicitud del Ayuntamiento de Ezcaray y a propuesta de la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores podrá, mediante resolución, prorrogar dicho plazo.

5. La justificación de gastos por importe inferior a la cuantía establecida en la cláusula tercera del presente convenio, dará lugar a la reducción proporcional de la aportación por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente texto, así como las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray		Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	24/04/2026 13:30:18

SEXTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD .

La subvención concedida en virtud del presente convenio será compatible con la financiación que pudiera recibir a través de subvenciones de otras administraciones públicas, autonómica, estatal o europea.

El Ayuntamiento de Ezcaray deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si como consecuencia de la concurrencia de otras subvenciones, el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la subvención, la Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá revisar el importe de la subvención concedida con el fin de evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y dos representantes del Ayuntamiento de Ezcaray, que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto del convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales serán designados por la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores y los que representen al Ayuntamiento de Ezcaray, por el Alcalde.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. Tanto el Presidente como el Secretario de la Comisión de Seguimiento serán elegidos por y entre los miembros de la propia Comisión, la cual podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que suplirá en lo no previsto el funcionamiento de la Comisión.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a propuesta de la Comisión de Seguimiento regulada en esta cláusula.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray	Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/04/2026 13:30:18

NOVENA.- EXONERACIONES.

El Ayuntamiento de Ezcaray, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerado de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, conforme se dispone en el artículo 21.2.c) del citado Decreto, el Ayuntamiento de Ezcaray queda exonerado de la constitución de garantía para asegurar el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos como beneficiario de la subvención.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas partes que el presente convenio.

El convenio se extinguirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray		Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2 Consejera		María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			24/04/2026 13:30:18

DUODÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Diego Antonio Bengoa de la Cruz
Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray	Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/04/2026 13:30:18

ANEXO

SISTEMA DE INDICADORES

Actuación	Ponderación	Indicador	Modo de comprobar el cumplimiento
Suministro de los bienes correspondientes al equipamiento general	20%	Número de elementos y equipamientos adquiridos:	Acta de recepción firmadas por el responsable municipal y albaranes de entrega detallados.
Suministro de los bienes correspondientes al equipamiento sociosanitario	20%	Número de elementos y equipamientos adquiridos:	Acta de recepción firmadas por el responsable municipal y albaranes de entrega detallados.
Suministro de los bienes correspondientes al lote de menaje de cocina	20%	Número de elementos y equipamientos adquiridos:	Acta de recepción firmadas por el responsable municipal y albaranes de entrega detallados.
Adaptación al tipo de usuarios	30%	Comprobación de que el equipamiento general: mesas, sillas, sillones... tienen unas características ergonómicas adaptadas a las personas usuarias	Fichas técnicas e informe favorable del Ayuntamiento
Plazo de entrega	10 %	Cumplimiento del plazo de entrega previsto en el clausulado del contrato u ofertado por el contratista en los criterios de valoración si fuera el caso	Certificado del Ayuntamiento

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/148358	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0391251

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Alcalde del Ayuntamiento de Ezcaray	Diego Antonio Bengoa de la Cruz	24/04/2026 13:11:48
2	Consejera	María Martín Díez de Baldeón	24/04/2026 13:30:08
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **Q8N3TPHTEOFWBZS** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		24/04/2026 13:30:18